

CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Servicios que ofrece:

El Centro Estatal de Justicia Alternativa de Poder Judicial del Estado, se creó con la aprobación de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California el día 25 de septiembre de 2007, ordenamiento que se publica el 19 de octubre de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

En esta Ley se dispuso que, **a esta Institución le corresponde atender la demanda social de los ciudadanos que desearan resolver sus conflictos a través del diálogo pacífico y asistido por un especialista en mediación o conciliación;** a partir del 20 abril del 2009 en la ciudad de Mexicali, a partir del 20 de abril de 2010 en la ciudad de Tijuana y a partir del 20 de abril de 2011 en la ciudad de Ensenada.

Trámite:

- ✓ Será **examinado su conflicto** por el coordinador o especialista.
- ✓ Será **orientado** sobre la naturaleza y finalidades de la mediación y conciliación.
- ✓ Se llenará el **formato de solicitud** y se levantará constancia de que el centro acepto intervenir, en caso de que el conflicto pueda ser resuelto por este centro.
- ✓ Se expedirá una **invitación** firmada por el director o coordinación que autorice.
- ✓ Se llevará a cabo la **audiencia inicial** con la sola presencia del invitado, se le hará saber en qué consisten los medios alternativos.
- ✓ En caso de ser aceptada la mediación se firmará el **formato de aceptación**.
- ✓ Se programará una **sesión conjunta**, en la que previa a esta se firmará el acuerdo de confidencialidad y reglas de la mediación y conciliación, posteriormente se pedirá a las partes que expresen sus puntos de vista respecto del origen de la controversia y las razones por las cuales este no ha sido solucionado; primero el solicitante, después el contraparte.
- ✓ El especialista **celebrará la sesión** procurando establecer una comunicación directa y efectiva entre las partes, procurando un ambiente de cordialidad, equidad y respeto mutuo, para establecer alternativas y acuerdos que tengan como finalidad solucionar su controversia.

- ✓ **En caso de que una de las partes no asista a la sesión**, se suspenderá indicándose la razón y se señalará una nueva fecha de cita. En caso de incurrir algunas de la partes en la inasistencia se dará por finalizado el procedimiento.
- ✓ Comenzada la sesión si una de las partes expresa su deseo de no participar, o haciéndolo no resolvieran, se les invitará a que reflexionen su postura, planteando **alternativas de solución viables** explorando formulas de arreglo.
- ✓ Si las partes así lo desean se dará por finalizada la sesión, asentando constancia de ello y de las razones en que se fundamente su caso, manifestándoles el derecho que tienen de reiniciar el uso de los medios alternativos en las diversas etapas del procedimiento jurisdiccional.
- ✓ El especialista debe notificar al juzgado o a la persona que remitió el caso.
- ✓ Cuando una sesión no baste para obtener un arreglo de las partes se les citara de nueva cuenta en un plazo no mayor a 10 días naturales, con excepción de que soliciten un plazo mayor tomando en cuenta sus necesidades.
- ✓ Se realizarán tantas sesiones como las partes consideren necesarias para la solución del conflicto, el **cual no deberá exceder de 2 meses**.

Requisitos:

Como formas alternativas de solución de conflictos, cuando esos conflictos recaen sobre derechos de los cuales se puede disponer libremente sin afectar el orden público, así como en asuntos cuya materia es civil, mercantil y familiar.

La mediación y la conciliación que el Centro Estatal de Justicia Alternativa ofrece, se realizará bajo los principios de equidad, imparcialidad, profesionalismo, celeridad, confidencialidad y voluntariedad.

Las soluciones que los propios interesados dan a sus conflictos con el apoyo de los mediadores y conciliadores del Centro Estatal de Justicia Alternativa, tienen la misma eficacia y seguridad que la que se obtiene mediante una sentencia pronunciada en un juicio ya que son elevados a categoría de cosa juzgada.

Para tener acceso al servicio de mediación, conciliación y orientación, basta con que el interesado acuda a las oficinas ubicadas en la ciudades de Mexicali, Ensenada y Tijuana, se identifique, describa el conflicto que desea resolver y mencione el nombre y domicilio de la persona con la que tiene ese conflicto.

Es necesario acudir de forma personal a las oficinas cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Identificación oficial** (credencial de elector y/o pasaporte);
2. Persona moral: **Acta constitutiva** o **poder notarial**;
3. Asuntos familiares: **Actas de nacimiento** y/o **acta de matrimonio**;
4. **Contrato** en caso de existir.

El servicio de mediación y conciliación que proporciona el Centro Estatal de Justicia Alternativa es **totalmente gratuito**.